

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Tortugas terrestres y galápagos

INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. Este documento ha sido preparado por el Comité de Fauna.¹
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó varias Decisiones interconectadas sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, incluidas las siguientes:

Dirigida a la Secretaría

- 16.109 *Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá contratar a consultores independientes para llevar a cabo un estudio, tomando en consideración los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y otras fuentes de información relevantes, para identificar y debatir factores que tienen particular importancia para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos. Esos factores deberían incluir, sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas terrestres y galápagos, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. El estudio deberá proporcionar orientación al formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos*
- 16.110 *La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a que se hace referencia en la Decisión 16.109 a la consideración del Comité de Fauna, en la medida de lo posible, en su 27ª reunión.*

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.111 *El Comité de Fauna deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y formular recomendaciones, según proceda y en la medida de lo posible, en su 27ª reunión, para someterlas a la consideración del Comité Permanente y las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

- 16.112 *El Comité Permanente deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formulará sus propias*

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

recomendaciones, según proceda, a fin de comunicarlas a las Partes o presentarlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014), la Secretaría presentó el documento AC27 Doc. 20 y explicó que aún no estaba en condiciones de proporcionar el estudio mencionado en la Decisión 16.109, pero que había mantenido conversaciones con la UICN para llevar a cabo el estudio con los recursos disponibles. El Comité de Fauna tomó nota de ello y estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre tortugas terrestres y galápagos para que trabaje en las tareas encomendadas al Comité en la Decisión 16.111.

Se acordó la siguiente composición del grupo:

Copresidencias: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres) y el representante de Asia (Sr. Soemorumekso);

Partes: Canadá, Estados Unidos e Indonesia; y

OIG y ONG: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), *Conservation International*, *Humane Society International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *Species Survival Network*, *Swan International* y TRAFFIC.

4. Tras la AC27, la Secretaría, con la generosa financiación de Suiza y la Unión Europea, pudo contratar a la UICN y al Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (UICN/CSE) para llevar a cabo el estudio mencionado en la Decisión 16.109.
5. Conforme a la Decisión 16.109, el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN/CSE elaboró una guía para las Autoridades Científicas y Administrativas CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial y gestión del comercio para las tortugas terrestres y galápagos. El resumen ejecutivo y el estudio completo pueden consultarse en los Anexos 1 y 2 del documento AC28 Doc. 15.
6. De conformidad con la Decisión 16.11, el Comité de Fauna en su 28ª reunión (AC28, Tel Aviv, agosto de 2015) examinó el estudio y tomó nota con reconocimiento de la orientación útil y los ilustrativos estudios de caso que en él figuraban. El Comité de Fauna acogió con satisfacción el estudio contenido en el documento AC28 Doc. 15 y recomendó al Comité Permanente difundirlo entre las Partes.

Recomendación

7. Se invita al Comité Permanente a examinar el estudio contenido en el documento AC28 Doc. 15 y la recomendación del Comité de Fauna a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, y a formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para su examen en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.